BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2359 | Buenos Aires, domingo 28 de Julio de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del «Boletín Oficial», para aquellos á quienes vence su cuota, que deben mandar renovar la suscripción antes del 31 de julio, de lo contrario se suspenderá la remisión.

LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893, sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación, regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del día, 10 centavos, y 20 cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETÍN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.—*(Acuerdo de 28 de mayo de 1901)*.

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licencia al agente jubilado don José Buentè para ausentarse del país.

Buenos Aires, Julio 26 de 1901.

Vista la precedente solicitud y encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto por el artículo 11 del decreto reglamentario de la ley Nº 3744 de 16 de diciembre de 1898, reformando la de 15 de noviembre de 1887, según lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Concédese al agente jubilado de la Policía de la capital, don José Buentes, la licencia que solicita para ausentarse del territorio de la República, por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

No haciendo lugar al libre despacho solicitado por la Municipalidad de la Capital.

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

Vista la precedente nota de la Municipalidad de la Capital pidiendo el libre despacho de (200) doscientos cajones conteniendo kerosene para el alumbrado público del municipio, y teniendo en consideración que la ley de aduana en vigor, no comprende entre sus franquicias á la mercadería de que se trata, como asímismo que el Poder Ejecutivo carese de facultades para acordar otras liberalidades que las que esa ley ó leyes especiales acuerden,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido. Hágase saber y fecho, pase á la Aduana de la Capital para su archivo.

AVELLANEDA.

No haciendo lugar al libre despacho solicitado por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

Visto que el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita la libre introducción de un casco conteniendo diez y ocho palanganas de loza, venido en el vapor Queen Eleonor, y teniendo en cuenta que á la mercadería en cuestión no puede considerársela entre las que la ley ha querido eximir del pago de derechos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

No haciendo lugar á la reconsideración de un fallo.

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

Resultando que el fallo de que se recurre está basado en las constancias de lo actuado y consulta la equidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar á las apelaciones interpuestas, sucesivamente, por el empleado señor Verges, autor del parte, y Sres. R. y J. Carlisle y Compañía, en representación del señor Negri, dueño de la mercadería en contravención, declarándose bien pronunciado el fallo de que se trata, y que condena á la pena de dobles derechos, á favor del empleado denunciante, la infracción cometida.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

No haciendo lugar á la exoneración solicitada por el superior de los misioneros de Lourdes.

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

Vista la presentación del superior de los misioneros de Lourdes, pidiendo la exoneración de derechos para quinientas toneladas de hierro en tirantes y columnas, que les son necesarios para la terminación del edificio que construye en esta Capital, y teniendo en cuenta que, desde que el Art. 12 de la ley de aduana en vigencia prohibe al Poder Ejecutivo, acordar otras franquicias que las que en la misma se consignan, ó en leyes especiales, lo que no sucede en el presente caso, no es posible deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE I. PUBLICA

Vigilancia higiénica á los institutos de enseñanza.

Buenos Aires, Julio 26 de 1901.

Habiendo la Inspección Médica representado la conveniencia de proceder á la designación de médicos regionales ó especialistas *ad honorem*, con el objeto de establecer, de la mejor manera posible, la vigilancia higiénica y sanitaria directa de los institutos de enseñanza dependientes del Ministerio, y considerando más expeditivo acordar á la misma Inspección amplia libertad de acción en esta materia,

SE RESUELVE:

Facultar á la dirección de la Inspección Médica para designar directamente los médicos regionales ó los especialistas que para los fines indicados sean á su juicio, necesarios, quienes desempeñarán su cometido con arreglo á las instrucciones que les transmitirá esa Oficina, y sobre la base de que los servicios que prestaren no han de ocasionar erogación alguna al tesoro público.

Comuníquese y archívese.

SERÚ

Aceptando la renuncia de un catedrático de derecho romano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Exp. U. 44.

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

Vista la renuncia que se acompaña y teniendo en cuenta el carácter de indeclinable que reviste,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Osvaldo Magnasco, de la cátedra de Derecho Romano que desempeñaba en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º Dénse las gracias al Sr. Dr. Magnasco por los servicios que ha prestado en el desempeño de la mencionada cátedra.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

———

Aceptando la cesión de un terreno hecha por el señor Francisco Ghigliazza.

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

1º Aceptar la cesión que hace el señor Francisco Ghigliazza de un terreno de su propiedad anexo á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), y que comprende los lotes números 5, 6, 7 y 8, por el término de cuatro años, en las condiciones expresadas por él en su comunicación de 27 de junio ppdo., con destino á la instalación de la quinta escolar de la referida escuela.

2º Librar orden de pago á favor del director de dicho establecimiento, por la suma de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, para sufragar con ello los gastos del alambrado del terreno aceptado, debiendo rendir cuenta de su inversión.

3º Comuníquese con transcripción del precedente informe de la Inspección, y archívese.

SERÚ.

———

MINISTERIO DE MARINA

Liquidación de las gratificaciones de embarque á los jefes de la Armada que presten servicios en los Consejos permanentes.

Buenos Aires, Julio 24 de 1901.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá á liquidar mensualmente y á contar desde el 1º de julio corriente, á los señores jefes y oficiales de la Armada que prestan servicios en los Consejos permanentes de Guerra, la correspondiente gratificación de embarque, en la forma que á continuación se expresa: capitanes de navío, ciento quince pesos moneda nacional ($ 115 m/n); capitanes de fragata noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m|n); tenientes de navío, sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n); tenientes de fragata, cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45 m/n); alférez de navío, cuarenta pesos moneda nacional ($ 40; m/n) alférez de fragata, treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 35 m/n).

Art. 2º Comuníquese, anótese en la sección de contabilidad y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

———

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar á un arrendamiento de tierras en el Neuquen.

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Gaspar Potthoff solicita se le concedan seiscientas veinticinco hectáreas en compra ó arrendamiento en el sitio que determina, del territorio del Neuquen, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas han sido reservadas por decreto de 19 de julio de 1894 para la fundación de una colonia pastoril, pero que la mensura y subdivisión de esa zona no está aún terminada ni dispuesto la forma en que se procederá á su enagenación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo tenga presente en su oportunidad, como asimismo á todos los que se encuentren en iguales condiciones.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

W. ESCALANTE.

———

No haciendo lugar á un arrendamiento de tierras en el Neuquen.

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Bernardo Boock solicita se le concedan seiscientas veinticinco hectáreas en compra ó arrendamiento en el sitio que determina, del territorio del Neuquen, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas han sido reservadas por decreto de 19 de julio de 1894 para la fundación de una colonia pastoril pero que la mensura y subdivisión de esa zona no está aún terminada ni dispuesta la forma en que se procederá á su enagenación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo tenga presente en su oportunidad, como asimismo á todos los que se encuentren en iguales condiciones.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. Elizardo Vázquez

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

Visto este expediente, en el que D. Elizardo Vázquez solicita se le concedan seiscientas veinticinco hectáreas en compra ó arrendamiento en el sitio que determina del territorio del Neuquen, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras solicitadas han sido reservadas por decreto de 19 de Julio de 1894 para la fundación de una colonia pastoril, pero que la mensura y subdivisión de esa zona no está aun terminada ni dispuesta la forma en que se procederá á su enagenación y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo tenga presente en su oportunidad, como asimismo á todos los que se encuentren en iguales condiciones.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

W. ESCALANTE.

No haciendo lugar á la devolución solicitada por el señor Norberto B. Cobos.

Buenos Aires, Julio 26 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Norberto B. Cobos en representación del señor Tomás Hospitaleche solicita la devolución de la parte proporcional del arrendamiento concedido á su representado, con relación á la superficie de 2500 hectáreas que fué acordada en propiedad á don Tomás García por decreto de 22 de enero ppdo. y que formaba parte de las 7500 hectáreas arrendadas, y

CONSIDERANDO:

Que el poder otorgado por el señor Hospitaleche á favor del recurrente, no le autoriza á percibir suma alguna de dinero por ningún concepto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias, para que lo archive, previa reposición de sellos.

Comuníquese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

ESCALANTE.

———

Prohibiendo la exportación de animales procedentes de España.

Buenos Aires, Julio 26 de 1901.

Considerando que ha sido declarada oficialmente la existencia de la peste bovina en España y que la introducción de esta epizóotia en la República, es un grave peligro que el Gobierno debe procurar evitar;

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Agricultura y Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 3959 de octubre 10 de 1900,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prohíbese por el término de un año la importación de toda clase de animales procedentes de España ó que hayan estado en contacto directo ó indirecto con ganado de esa procedencia.

Art. 2º Los buques que carguen ganado en puertos españoles para la alimentación durante el viaje ó con otros destinos, deberán sacrificarlo antes de entrar en aguas argentinas y sujetarse antes de amarrar en algún puerto de la República á las medidas de desinfección que la Dirección de Agricultura y Ganadería determine, á cuyo efecto deberán los agentes ó armadores dar aviso anticipado á la citada Dirección.

Art. 3º Los buques que hubieren cargado animales en puertos españoles con anterioridad al 30 de julio, serán inspeccionados en la rada exterior y solo se permitirá el desembarco de éstos una vez comprobado su buen estado sanitario y efectuada la desinfección prescripta en el artículo anterior, sin perjuicio de sujetar á dichos animales á la observación sanitaria que juzgue conveniente la Dirección de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

———

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Construcción de un paso á nivel por el Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, demostrativos de un paso á nivel que proyecta construir en el Km. 10090 del ramal de Peyrano á Rosario, y de acuerdo con el informe precedente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la empresa referida, para llevar á cabo la obra de que se trata.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Construcción de un puente en la estación Villa María, Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

No haciéndose observación alguna por la oficina técnica respectiva á los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, demostrativos de un puente que proyecta construir en su estación Villa María, á fin de que el acceso de peatones á la misma se verifique sin necesidad de cruzar las vías,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia y autorízase á la empresa para llevar á cabo las obras respectivas.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Obras de reparación en el Colegio Nacional de San Juan

Buenos Aires, Julio 26 de 1901.

Visto el adjunto proyecto de contrato formulado entre la Inspección General de Arquitectura y los señores Domingo Gervasio y Cª., relativo á la ejecución de obras en el edificio del Colegio Nacional de San Juan y habiendo los referidos empresarios efectuado el depósito de garantía que establece el artículo 23 de la ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Inspección General de Arquitectura y los señores Domingo Gervasio y Cª., por el cual éstos se comprometen á ejecutar las obras de reparación proyectadas para el edificio del Colegio Nacional de San Juan, de conformidad con las bases de la propuesta que les fué aceptada por Acuerdo de Ministros de fecha 5 de marzo del corriente año, mediante la suma de ($ 23.348,65) veintitrés mil trescientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á los efectos de la escrituración correspondiente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

Nº 138

Buenos Aires, Julio 26 de 1901.

PREMIOS POR UNA ACCIÓN DISTINGUIDA—RECONOCIENDO EN EL GRADO DE CORONEL AL GUERRERO DE LA INDEPENDENCIA D. CIRIACO DIAZ VELEZ, Á LOS EFECTOS DE UNA PENSIÓN—PASES—ALTA DE UN DISTINGUIDO—LICENCIAS.

Capital Federal, julio 25 de 1901.—Habiendo el jefe del batallón 1º de línea, comunicado oficialmente que el subteniente D. Angel Hernández del citado batallón, encontrándose destacado con tropa del mismo en la Isla de los Estados el día 27 de mayo del corriente año, inspirándose de un noble sentimiento de humanidad, arriesgó valerosamente su vida para socorrer y salvar á los náufragos de la fragata "Muncaster Castler", lo que realizó ayudado de sus soldados, y

CONSIDERANDO:

1º Que una acción de esta naturaleza, altamente noble, es digna de presentarla como ejemplo por los elevados sentimientos de moral y de valor que impulsaron á su realización;

2º que es justo premiar esa acción distinguida como un estímulo al cumplimiento del deber militar ante el peligro;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confiérese al subteniente del Batallón 1º de Infantería de línea D. Angel Hernández, una espada especial con la inscripción "Al valor y abnegación" «5.27. 901» y el nombre del agraciado.

Art. 2º Por el Arsenal Principal de Guerra, se harán hacer los trabajos correspondientes, y terminados éstos será remitida la espada al Ministerio de Guerra para su entrega.

Art. 3º Cada uno de los individuos de tropa que acompañaban al subteniente Hernández en su acto de arrojo, recibirá como premio un distintivo que será determinado por el Ministerio de la Guerra y tres meses de sueldo sin cargo.

Art. 4º Este gasto se imputará al inciso X, item... del presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese con transcripción de este decreto, y publíquese en el *Boletin Militar*.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, julio 17 de 1901.—Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor procurador de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de fecha 8 de marzo de 1898.

Art. 2º Reconócese en el grado de coronel, al guerrero de la independencia don Ciriaco Diaz Velez, á los efectos de la pensión que como viuda del mismo, disfruta la señora Mercedes Torres de Diaz Velez.

Art. 3º Comuníquese y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Con fecha 24 del corriente, se ha concedido al alférez don Victor Uriburu del Regimiento 6 de Caballería de línea, pase á la Plana Mayor Disponible.

En la fecha, se ha dispuesto el pase del teniente 1º don Arturo Luisoni de la Escuela Normal de Tiro, á la sección 12 del Gabinete Militar.

Por resolución de 25 del corriente, se ha dispuesto sea dado de alta como sargento 1º distinguido en el Batallón 9 de Infantería de línea, el ex alumno de la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima, don Marcos G. Echavarría.

Licencias y prórrogas concedidas.

Al capitán don Severo Laspiur del Batallón 9 de Infantería, prórroga por veinte días.

Al sargento 2º ditinguido don Aristóbulo Cabrera del Regimiento 6 de Caballería, prórroga por veinte días.

Al teniente 2º don Pedro Semilla del Regimiento 4 de Artillería de campaña, licencia por veinte días.

Al subteniente don Carlos Gandolfi del Batallón 12 de Infantería, licencia por un mes.

Al alférez don Santiago Laudien del Regimiento 7 de Caballería, licencia por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.

EDICTO

Se hace saber á los señores Manuel Suárez y Salvador Fernández, que en el expediente sumario N 28 letra T. que se le sigue por esta Oficina, por introducción clandestina de mercaderías, ha recaido resolución con fecha 5 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: declarando caidos en comiso los nueve revólveres á beneficio del aprehensor. Hágase saber y repónganse los sellos.—*J. H. Martínez Castro.*—Oficina de Sumarios, Julio 26 de 1901.—*Antonio L. Marcenaro.* v-1º-Agosto.

Scotti y Cia.

De Aduana, Comisos El **Sabado 3** de agosto á la 1 p. m., venderemos por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, doctor J. H. Martínez Castro, en el local especial, calle Avenida de Mayo Nº 772, los artículo que se detallan de comisos: **11** docenas vinagreras y botellas cristal, 148 sombreros fieltro castor, fieltro de lana y de paja, 11 kilos confecciones de punto de lana, 80 docenas vasos de vidrio, 20 kilos ciruelas, 16 docenas redondeles y cuadrados de fieltro lana 65 kilos harina de castaña, 130 kilos algodón medicinal, 100 kilos varillas de madera, 12 frascos (Restaurador Kleper), 30 kilos tela de alambre, 23 kilos rosarios vidrios y madera, 4 y 1/2 kilos peines de goma, 397 kilos papel secante, 40 kilos género de seda, 50 kilos sacarina, 525 kilos hilo para tejer medias y otros. Será entregada la mercadería una vez aprobado el remate por el señor administrador. Se exigirá seña sin excepción, el 20 %. Datos Avenida de Mayo 772. Nº 14-v-3-Agosto.

José Fidel Lagos y Cia.

SOCIO: ENRIQUE D. LAGOS.

25 de Mayo—49

Por resolución de la Administración de Alcoholes remataremos en los depósitos fiscales «Catalinas Sud» el lunes 5 de agosto á las 12 del día gran cantidad de maquinarias, útiles y enseres pertenecientes á destilerías clandestinas y otros comisos. Pueden visitarse en cualquier momento. Seña 20 %. Informes á nuestra casa 25 de Mayo 49 ó Rivadavia 425. Nº 13-v-5-Agosto.

Juan B. Luqui

De Aduana El **miércoles 31** de julio á las 2 p. m., procederé á vender por orden del señor administrador de la Aduana de la Capital en el depósito Nº 3 de la Dársena Sud, 60 barriles vino italiano barbera, procedente de una avería.

Todo comprador entregará el 20 % como seña, por más datos al martillero, Victoria 442. Nº 10-v-31 julio.

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881.
Vencimiento de agosto 1º de 1901.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Nºs 89, 113, 135 188, 212, 275, 411, 499, 511, 585, 686, 748 y 769.

Serie B de $ 500—Nºs 178, 214, 238, 335, 412, 494 y 534.

Serie C de $ 1.000—Nºs 29, 94, 100 103, 244, 305, 340, 425, 426 y 460.

Atrasados.

Serie A—Nºs 206, 255, 257, 315, 351, 360, 365, 392, 490, 507, 573.

Serie B—Nºs 225, 272, 275, 292, 550.

Serie C—Nºs 18, 45, 104, 406, 464, 466.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.

Buenos Aires, julio 23 de 1901.—*El secretario.* v-10-Agosto.

AVISO

Prefectura General de Puertos y Resguardos

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Subprefectura Resguardo del Puerto de La Plata, á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del corriente año.

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Nord América	Diciembre 24/ 96	G. Panotti, 1 cj anteojos	
Perseo	Enero 5/ 97	S. Cánepa, 1 bulto 2 camisas color	
Orione	Abril 28 “	1 bulto, 2 enaguas 1 camiseta	A. Cesareo
Duc. di Génova	Mayo 29 “	1 bulto, 2 calzoncillos, 1 chaleco, 1 pantalón	
Orione	Noviembre 15 “	1 balija	
Perseol	Diciembre 4 “	1 casco encomiendas	
Vittoria	Enero 29/ 98	1 colchón	
id	Abril 2 “	1 baúl	Nieves ó Yurro
id	“ “ “	1 cajoncito	J. Rodríguez
íd	“ “ “	1 canasto	
Clyde	Julio 19 “	1 caja cigarros	A. Fortunato
Magdalena	Agosto 15 “	2 cajas y 1 paquete	F. Matheo
id	“ “ “	1 caja	
Danube	Septiembre 15 “	2 paquetes	
Nord América	“ 18 “	1 atado 80 cigarros toscanos	
id	“ “ “	1 id 70 cigarros o/c.	
id	“ “ “	1 escopeta	
Nile	Octubre 9 “	3 cajas cigarros	
id	“ “ “	3 id tabaco	
Nord América	Noviembre 18 “	1 caja 5 camisas	
La Plata	“ 29 “	1 atado 2 tricotas	
id	“ “ “	1 id 6 pares medias	
Nord América	“ 18 “	1 balija	
id	“ “ “	1 colchón	
id	“ “ “	1 pieza 6 1/2 k. género	Gurruchaga
id	“ “ “	12 cajitas cosmético	E. Rosconi
id	“ “ “	38 paquetitos tabaco	
id	“ “ “	6 id id	
id	“ “ “	10 sombreros	
id	“ “ “	2 paqs. cigs. 1 caja	J. Romero
id	“ “ “	1 balija	Speroni Luigi
id	“ “ “	2 bultos	id id
id	Marzo 13/ 99	1 bolsa	Samone Enrico
id	“ “ “	1 atado	J. R. Padés
La Plata	Diciembre 2/ 98	1 balija	M. Sáenz
Duc. di Galliera	Marzo 1º/ 99	1 barrilito	
Chili	“ 20 “	1 bolsa	
id	“ “ “	1 id	
Danube	“ 26 “	1 cajón	
Clyde	Mayo 8 “	1 id (mal estado)	Emilio Frers
id	“ “ “	1 baúl	S. Richard
id	“ “ “	1 paquetito	E. G. Linch
Bresil	Junio 14 “	1 bolsa	
Nile	Julio 2 “	1 canasto	
id	“ “ “	1 cajón	H. Dickinson
Nord América	“ 13 “	1 balde	
id	“ “ “	1 caja baúl	
Clyde	“ 16 “	1 baúl	
Nord América	“ 18 “	1 caja baúl	
R. Mª Crlstina	“ 26 “	3 cajas 4 paq. cigarros	E. Alvarez
id	“ “ “	160 cigarros	Francisco Torres
id	“ “ “	50 frasquitos medicamentos	J. Mígues
Duc. di Génova	Agosto 12 “	1 baúl	
id	“ “ “	1 lío colchón	
Norc Amértca	“ 30 “	1 id id	G. Menardi
id	Septiembre 5 “	1 cajón	L. Callie
Nile	“ 19 “	1 baúl abierto	A. González
id	“ “ “	1 id	
id	“ “ “	1 id	
Cordillere	Noviembre 25 “	1 balija	
Portugal	Diciembre 8 “	1 bolsa (abierta)	
id	“ “ “	1 cajoncito (mala condición)	
Chili	“ 25 “	1 baúl (vacío)	
Buenos Aires	Enero 27/900	1 cajón	P. P. Escolapios
Thames	“ 30 “	1 baúl	
Cordillere	Febrero 4 “	1 cajón	W. Thanson
Clyde	“ 12 “	1 sombrerera	
Clyde	Febrero 12/900	1 cajoncito (abierto)	
Bresil	Marzo 4 “	1 colchón	Hermenegildo
Danube	Abril 25 “	1 baúl	
id	“ “ “	1 baúl	
íd	“ “ “	1 barrica	
Thames	Mayo 24 “	1 colchón	
Chile	Junio 8 “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	A. Feijó
id	“ “ “	1 “	
Buenos Aires	Julio 26 “	1 “	
Nile	Agosto 1º “	1 baúl	R. Rodríguez
id	Octubre 9 “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	V. Keuman
id	“ “ “	1 “	J. Figueroa
Atlantique	“ 15 “	1 baúl	E. Iglesias
id	“ “ “	1 mandolín	
La Plata	“ 22 “	1 sombrerera	
Thames	“ “ “	1 baúl	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 balija	
id	“ “ “	1 bolsa	
id	“ “ “	1 “	
Magdalena	Enero 13/901	1 balija	
La Plata	“ 15 “	1 baúl	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
Nile	“ 28 “	1 “	
id	“ “ “	1 “	C. Blarch
id	“ “ “	1 colchón	
id	“ “ “	1 “	
Chili	Febrero 3 “	1 “	J. Aguens
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 balija	J. A. Garmendia
Clyde	“ 10 “	1 colchón	M. de Soage
Thames	“ 23 “	1 atado	
id	“ “ “	1 bolsa	
id	“ “ “	1 colchón	
Atlantique	Marzo 2 “	1 caja (vacía)	
id	“ “ “	1 cajon	M. Iglesias
id	“ “ “	1 “	
Magdalena	“ 16 “	1 “	C. Maneiro
id	“ “ “	1 “	D. Fuentes
id	“ “ “	1 “	J. Ludey
Cordillere	“ 20 “	1 “	F. Mora
id	“ “ “	1 “	
Clyde	Abril 9 “	1 “	J. Rey
id	“ “ “	1 “	A. Camano
id	“ “ “	1 baúl chico	N. Jausen
id	“ “ “	1/2 cama fierro	
id	“ “ “	1 cajón	A. Cechiz
Magdalena	Junio 16 “	1 “	N. Acevedo
id	“ “ “	1 baúl	M. Ferrer
Danube	Marzo 24 “	1 cajón	Sra. M'tnez de Hoz
id	“ “ “	1 “	id id id
Bresil	Febrero 25 “	1 “	Le'ción de Bélgica
Varios		15 sillas esterilla	
id		5 “ mimbre	
id		36 “ lona	
id		11 “ paja	

Julio 13 de 1901.

Enrique Victorica.
Oficial Mayor.

v-12 agosto.

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Ramón Nugué, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezca ante la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 286, letra H, año 1899, que se le sigue por presunta defraudación á la renta fiscal de alcoholes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 19 de 1901.—*El secretario.* v-28-julio.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Raimundo Portaleone, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezca ante la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 363, letra D, año 1900, que se le sigue por presunta defraudacion á la renta fiscal de alcoholes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, julio 19 de 1901.—*El secretario.* v-28-julio.

Ministerio de J. é I. Pública

Colegio Nacional Sud de la Capital.

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y por orden del señor rector, queda abierta por el término de 15 días hábiles, la inscripción de los que aspiran á obtener por concurso la cátedra de dibujo que se encuentra vacante en este establecimiento.

Buenos Aires, julio 22 de 1901.—*Luis E. Daneri*, secretario.—Horas de oficina, 8 á 11 a. m. v-10-Agosto.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 9980

Diamante
Vino Blanco Estilo Sauternes
Bodegas Franco-Españolas
LOGROÑO
MARCA REGISTRADA

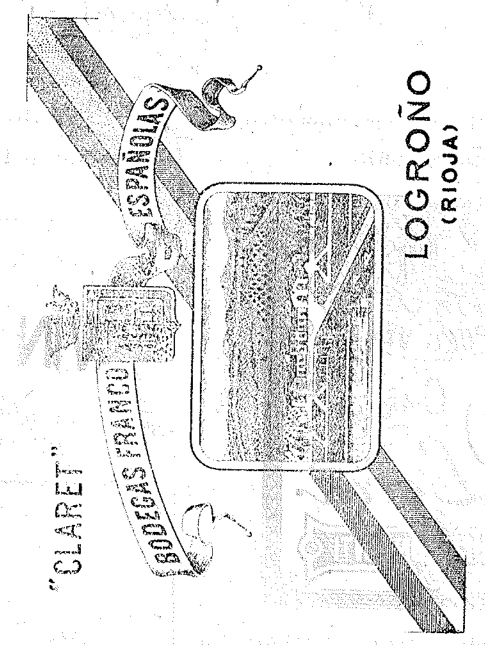
Julio 25 de 1901.—Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas.—Distinguir vinos. v-31-julio.

Acta Nº 9831



Junio 5 de 1901 Pedro Roberhie—Distinguir café, te, chocolate y yerba mate. v-1º-Agosto.

Acta Nº 9979



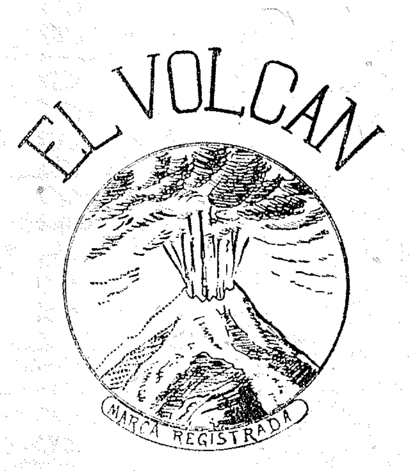
Julio 25 dé 1901.—Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas.—Distinguir vinos. v-31-julio.

Acta nº 9978.



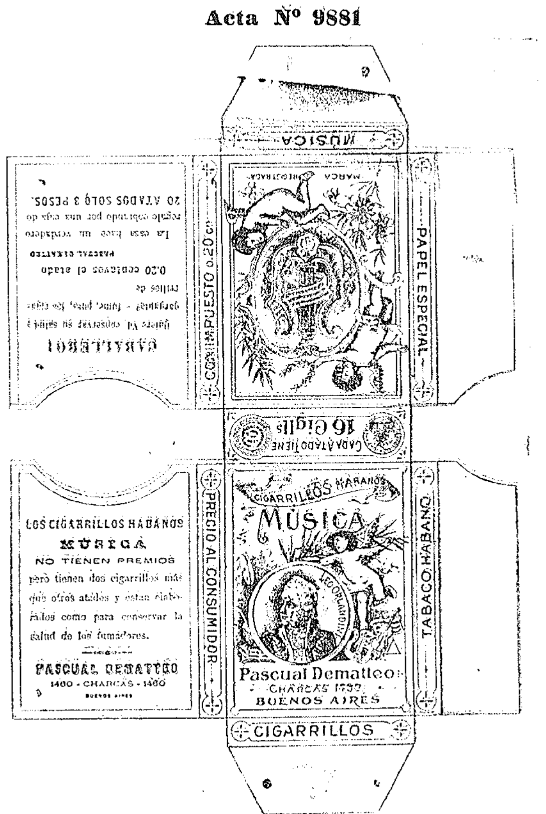
Julio 25 de 1901.—Miguel G. Longoria—Distinguir comestible y bebidas - v-31-Julio

Acta Nº 9973



Julio 23 de 1901.-Luxardo y Giusti.-Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-31-Julio.

Acta Nº 9881



Junio 20 de 1901.—Pascual Dematteo.—Distinguir cigarros y cigarrillos. v-31-julio.

Acta Nº 9975.

OLIO PURO VERGINE
EXTRAFINO
GARANTITO DI LUCCA
MIGUEL BONFANTI

Julio 24 de 1901.—Miguel Bonfanti.-Distinguir aceites comestibles. v-31-Julio.

Acta nº 9981.



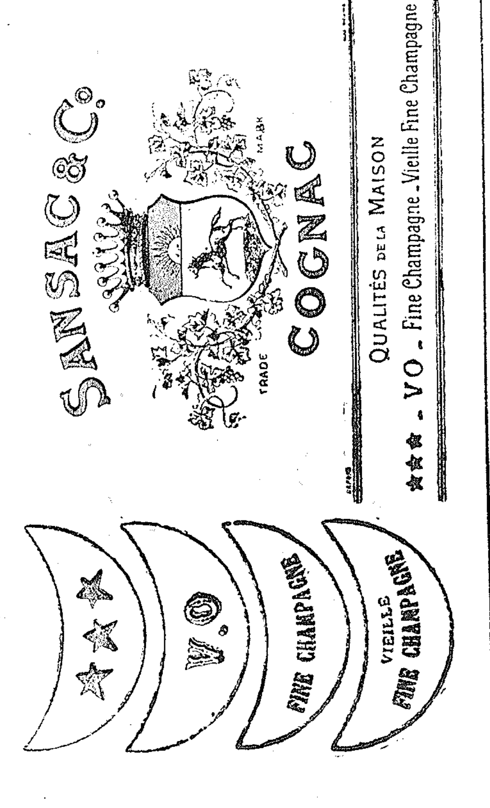
Julio 25 de 1901.—Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas.—Distinguir vinos. v-31-julio.

Acta nº 9974

VIN DÉSILES

Julio 24 de 1901.-Alexandre Choffé.-Distinguir vino medicinal. v-31-Julio

Acta Nº 9963



Julio 17 de 1901.—Luis de Salignac y Cía.—Distinguir cognac. v-31-julio.

Acta nº 9976



Julio 24 de 1901.—R. y L. Gaztambide y Cía.—Distinguir comestibles y bebidas en general; yerba mate, té, café, chocolate, chuño, tapioca, conservas de todas clases, de pescados, carnes, legumbres y mariscos, hongos, galletas y galletitas, dulces de todas clases, especias, pimienta, pimentón, azafrán, canela, clavos de olor, licores y refrescos; kerosene, azul de prusia, almidones, borax, soda; mostazas y encurtidos de todas clases y con especialidad vinos. v-31-Julio.

Acta Nº 9982



Julio 25 de 1901.—Marti Hermanos—Distinguir Calzados. v-31-Julio.

Acta nº 9969

"Sublime"

Julio 20 de 1091.—Rivero, Ferrari y Cía.—Distinguir libros en blanco, artículos de librería, papelería, imprenta, litografía y encuadernación y útiles de escritorio en general. v-31-julio.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.